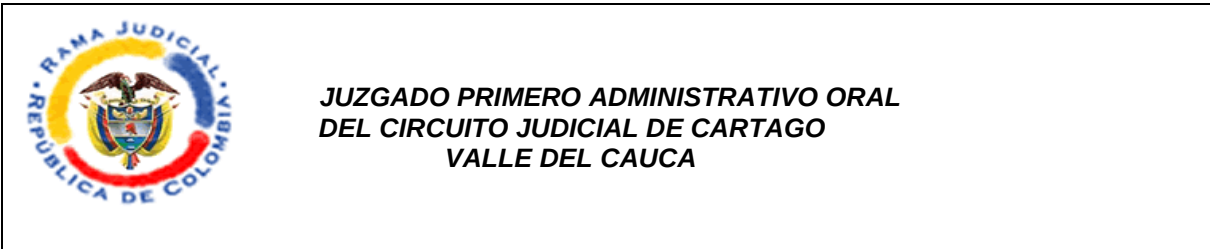


CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Sírvasse proveer.

Cartago -Valle del Cauca, 23 de mayo de 2023.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No.498

RADICADO: 76-147-33-33-001-**2014-00922-00**
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN –RAMA JUDICIAL
DEMANDADO: HECTOR JAMES URIBE NAVIA

Cartago - Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual **revocó** la sentencia No.095 proferida por este juzgado el 28 de junio de 2017.

En firme el presente proveído, continúese el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'A. Arboleda', is written over a horizontal line.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por los demandados, corrieron los días 19, 22 y 23 de agosto de 2022. En silencio. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 493

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00307-00
DEMANDANTES	LUÍS ALEXANDER LOAIZA JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que los demandados, contestaron la demanda dentro de término ([15ConstanciaDeTerminos.pdf](#)), se procederá a incorporar los escritos que las contienen al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente los escritos de contestación de la demanda presentados oportunamente por el demandado Nación – Fiscalía General de la Nación ([10CamScanner 08-17-2021 16.31.pdf](#)) y Nación – Rama Judicial ([12CONTESTA RAMA-DESAJ.pdf](#)).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 12 de septiembre de 2023 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería al abogado Óscar Fernando López Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.724.257 y T.P. No. 162.113 del C. S. de la J., como apoderado del demandado Nación – Fiscalía General de la Nación, en los términos y con las facultades conferidas en el poder ([06OSCAR FERNANDO LOPEZ - CARTAGO.docx](#)).
- 4 - Reconocer personería a la abogada Nancy Magali Moreno Cabezas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.569.793 expedida en Popayán - Cauca y T.P. No. 213.094 del

C. S. de la J., como apoderada del demandado Nación – Rama Judicial, en los términos y con las facultades conferidas en el poder ([13PODER J 1 CARTAGO.pdf](#)).

5 – Notifíquese por estado la presente decisión.

6 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

7 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

8 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Sírvasse proveer.

Cartago -Valle del Cauca, 23 de mayo de 2023.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No.496

RADICADO: 76-147-33-33-001-**2017-00389-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: ARMANDO ALVAREZ
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Cartago - Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), corregida por esa misma Corporación mediante auto del tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual **modificó** la sentencia No.113 proferida por este juzgado el 26 de septiembre de 2019.

En firme el presente proveído, continúese el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por demandado, corrieron los días 3, 4 y 5 de abril de 2019. El apoderado de la parte demandante se pronunció de manera oportuna (fls. 602-604). Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 491

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00331-00
DEMANDANTE	YULEINY GISET MERCHÁN MATUTE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 584), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 72-614).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 7 de septiembre de 2023 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería al abogado Germán Arturo Cardona Villa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.771.973 expedida en Armenia - Quindío y T.P. No. 193.577 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 592).
- 4 - Reconocer personería al abogado Jhon Jairo Zuleta Blandón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.022.104 expedida en Pereira - Risaralda y T.P. No. 156.501 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 105).

5 – Notifíquese por estado la presente decisión.

6 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

7 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

8 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Sírvasse proveer.

Cartago -Valle del Cauca, 23 de mayo de 2023.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No.497

RADICADO: 76-147-33-33-001-**2019-00097-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: MAGDA LILIANA GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

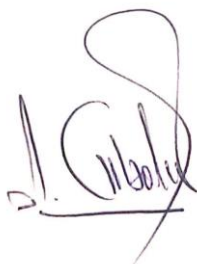
Cartago - Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual **confirmó** la sentencia No.049 proferida por este juzgado el 3 de agosto de 2022.

En firme el presente proveído, continúese el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ